



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de la fecha en que se actúa, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las catorce horas; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio Electoral número: **TEEH-JE-002/2020**, interpuesto por **ADRIÁN TÉLLEZ ZENTENO**, quien por su propio derecho y en su carácter de militante del Partido Político MORENA, impugna la omisión de dar trámite al Procedimiento Especial Sancionador interpuesto ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, señalando como Autoridades Responsables al Consejo General y Secretario Ejecutivo de dicho Instituto; constante en una foja útil suscrita por ambas caras, anexando la siguiente documentación:

- 1.- Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de TÉLLEZ ZENTENO ADRIÁN, constante en una foja útil;
- 2.- Copia simple de la confirmación de registro del Partido Político MORENA a nombre de ADRIÁN TÉLLEZ ZENTENO; constante en una foja útil; y
- 3.- Copias simples de los acuses de fechas diecisiete, dieciocho, veintiuno y veintitrés de marzo de dos mil veinte relativos a los escritos dirigidos al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, suscritos por Adrián Téllez Zenteno, mediante los cuales aporta pruebas supervenientes; constantes en trece fojas útiles.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso a), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio Electoral bajo el número de expediente: **TEEH-JE-002/2020**.

TERCERO. Toda vez que, de la revisión practicada al escrito inicial de demanda, se advierte que el C. ADRIÁN TÉLLEZ ZENTENO, estampa una firma con un rasgo común "X", no obstante no acompaña su huella digital y quien firme a su ruego, **se le requiere** para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** a partir de la notificación del presente acuerdo, se presente en las instalaciones que ocupa este Tribunal Electoral a **ratificar** su escrito de demanda; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo concedido, se le tendrá por no interpuesto su medio de impugnación.

CUARTO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y notificaciones por parte del accionante el ubicado en Callejón Jazmín

número 112, Colonia Nueva Francisco I. Madero, Código postal 42070 en esta Ciudad.

QUINTO. Toda vez que el actor solicita a esta autoridad, proveer una cuenta institucional de correo electrónico a fin de recibir por esa vía las notificaciones que se deriven en la presente causa, se le requiere para que se presente en las instalaciones de este Tribunal Electoral, a efecto de generar la cuenta electrónica institucional, así como la contraseña correspondiente para estar en posibilidades de realizar las notificaciones respectivas por el medio solicitado. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no presentarse, las subsecuentes notificaciones le serán practicadas únicamente en el domicilio señalado en su escrito de demanda.

SEXTO.- En virtud que el Juicio Electoral al rubro indicado fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación a las autoridades señaladas como responsables: Consejo General y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; para que en el plazo legal de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, para lo cual deberán de manera inmediata:

1.-Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupan sus oficinas; otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.-Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que debieron fijar en el tablero notificador de las instalaciones que ocupan sus oficinas.

3.-En el mismo plazo deberán remitir de manera individual o conjunta un **informe circunstanciado** y las **constancias** que en su caso lo acompañen en **copia debidamente certificada**, que se relacione con la interposición de este medio de impugnación, anexando todas las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, para lo cual se anexa **copia simple del escrito inicial y sus anexos**.

Apercibiéndolas que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se harán acreedoras a una multa individualizada, hasta por cien días de la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral estado de Hidalgo.

SÉPTIMO.- Gírese atento oficio a las autoridades señaladas en el presente proveído para los efectos señalados en el punto **SEXTO** del presente acuerdo.

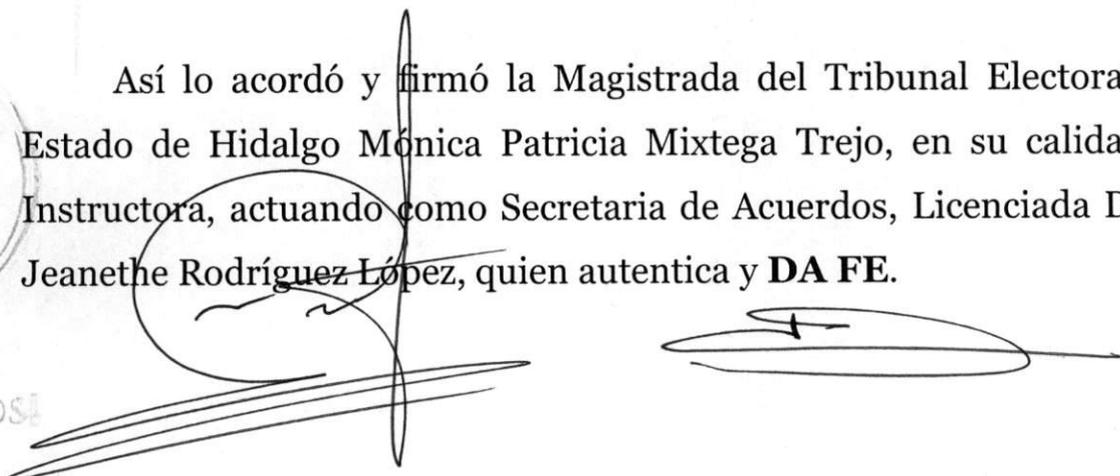
OCTAVO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

NOVENO.- Cúmplase

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**

A

OSI

The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is a large, complex scribble that overlaps the text of the previous block. The signature on the right is a more horizontal, stylized scribble. There are also some faint, illegible markings and lines around the signatures.